

El Seguro privado ante las coberturas de Escudo Social

José Miguel Rodríguez-Pardo del Castillo

La crisis económica de 2008 y la de salud originada por el coronavirus en 2020, obliga al sector asegurador privado a reflexionar acerca de su función social en el aseguramiento de las contingencias relacionadas con los riesgos de exclusión social ofreciendo si fuera posible coberturas de escudo social. Los poderes públicos en esta crisis al contrario de la anterior si están desplegando coberturas públicas sociales que pretenden actuar como una red de seguridad para las personas vulnerables hasta que puedan volver la normalidad de manera progresiva.

El riesgo añadido de la pandemia es que aflore una crisis social y por lo que la sociedad en su conjunto debe comprometerse con la protección de los vulnerables evitando el rescate a hogares, empresas y autónomos en caso de pérdida de rentas importantes, mediante subsidios o moratorias temporales y tratando de evitar la quiebra del tejido productivo, las políticas de protección deben actuar a modo de amortiguador social.

El seguro europeo de desempleo, coronabonos, liquidez del BEI pueden ser instrumentos europeos que aporten la necesaria solidaridad y permitir una mejor recuperación económica.

Las nuevas contingencias que serían susceptibles de aseguramiento para situaciones de riesgo de exclusión social son de muy diversa índole, algunas de ellas se censaron en las 50 medidas de escudo social desarrolladas por el gobierno el 31 de marzo de 2020 dentro del estado de Alarma Social:

- Desahucios por impago de hipoteca
- Desahucios por impago de alquiler en inquilinos vulnerables y prórrogas de contrato de alquiler por seis meses.
- Cadencia en créditos al consumo en los hogares afectados por la pandemia
- Protección de suministro de luz, agua, gas natural, derivados del petróleo y agua de la vivienda habitual para evitar la pobreza energética
- Ampliación del bono social de electricidad
- Protección a pequeños tenedores/ propietarios de cobro de rentas en caso de impago del inquilino. el 85% de los propietarios tienen una o dos viviendas en alquiler que le complementa la pensión o el salario laboral
- Moratoria en el pago de hipoteca ante riesgo de exclusión social, como sería en caso de tres meses.
- Protección en caso de paro, situación de ERE o ERTES
- Garantía de pago de cuota a la Seguridad Social en autónomos
- Garantías de microcréditos en situaciones de falta de liquidez
- Ingreso mínimo vital o renta básica de emergencia en caso de riesgo de exclusión
- Subsidios para trabajadores del hogar
- Liquidez en los planes de pensiones en caso de desempleo y cierre de negocio.

-Garantía de devolución de dinero o bonos a compañías y agencias de viajes o contratos de servicios que no se hayan realizados. Como serían los gimnasios, idiomas, clases extra-escolares

-Protección a las empresas ante eventos de riesgo de exclusión y con riesgo de quiebra del tejido empresarial, como sería el sector hotelero ante este tipo de emergencias

Un buen resumen de las ayudas y su aceptación social lo encontramos en el siguiente cuadro publicado por el diario digital [La Información](#), el 15 de abril de 2020



Para conformar el contrato de seguro de riesgos de exclusión social, el asegurador debe además de identificar el conjunto de situaciones como son los casos anteriores, definir las situaciones de riesgo, es decir cuando entra la contingencia en vigor y el periodo objetivo de coberturas, de este modo considera su posición de primera línea de defensa de resiliencia social o al menos complementa las prestaciones públicas a modo de segundo pilar.

La complejidad de ofrecer este tipo de cobertura, se fundamenta en determinar las causas objetivas que darían lugar al pago de la contingencia. Las situaciones pandémicas por su nivel de incertidumbre en la medida del

riesgo hacen que no sea posible asumir el riesgo, y más complejo aún es en caso de crisis económicas agudas. Como bien dice la protagonista Elena Greco del libro *La amiga estupenda*, el hombre está expuesto a la furia ciega del azar.

No obstante, se pueden articular situaciones objetivas donde el asegurador ofrezca coberturas de escudo social y el Estado asuma en casos de catástrofes reguladas por Ley como la actual del Coronavirus la protección social. La agrupación de todas las contingencias en un único modelo de renta básica universal simplifica la gestión del nuevo seguro social.

El Ingreso Mínimo Vital Puente (IMV) puede ser un buen instrumento aglutinador de protección de todas las situaciones posibles de riesgo de exclusión, con la ventaja añadida de que es el Estado el que concede y rescinde el derecho a la prestación pública.

El asegurador debe acompañar a la sociedad en la protección de derechos de tercera generación, recordemos que desde finales del siglo pasado el sector se comprometió con la cobertura de desempleo, con ciertas dudas al principio no tanto en la medida de la frecuencia como sí en periodos de garantía y periodos de carencia y franquicia. El desarrollo del seguro de impago de alquiler que se ha desarrollado con cierto éxito en España también es un ejemplo de cobertura de contingencias que ahora se despliegan por los poderes públicos en situaciones de emergencia y con la garantía objetiva que la determinación del derecho a la prestación se realiza desde los poderes públicos.

Los llamados seguros paramétricos constituyen un buen instrumento para el desarrollo efectivo de este conjunto de contingencias social.

José Miguel Rodríguez-Pardo del Castillo